

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 7 de mayo de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE FINES PARA EL FESTIVAL “FINES JAZZ FEST” 2025.**

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2025, aplicación 8000-334-46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales” contempla una asistencia económica para el Ayuntamiento de Fines, por importe de cinco mil (5.000,00) euros, destinada a “Festival de Música”.

El Ayuntamiento, mediante escritos registrados de entrada con números 12.686 y 35.416, de fechas 18 de febrero y 2 de mayo de 2025, respectivamente, en este último sustanciando omisiones en la documentación que adolecía su primer escrito presentado, solicita asistencia económica por el importe indicado, para el festival “Fines Jazz Fest” 2025. Adjunta: proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos que asciende a cinco mil setecientos cincuenta y dos (5.752,00) euros, certificado de aportación municipal por la cantidad de setecientos cincuenta y dos (752,00) euros y petición del pago anticipado de la ayuda, justificando dicha petición. Las fechas previstas de celebración son los días 18 y del 23 al 25 de mayo de 2025.

“Fines Jazz Fest” es un festival de musical que surge de la demanda de actividades culturales relacionadas con el jazz y géneros musicales derivados, en el Valle del Almanzora y sus inmediaciones. Es un estilo musical con muchos seguidores en la zona, pero con pocos eventos que permitan el disfrute de los habitantes. Los festivales más cercanos son el de Jazz de Baza, el de Almería o el de Lorca (aunque su última edición fuese en 2020).

Pretenden con esta nueva edición ofrecer una plataforma que aumente la visibilidad de grupos emergentes de la provincia, los cuales tendrán la oportunidad de compartir escenario y experiencias con grupos ya consolidados. También se realizan cursos didácticos enfocados a la temática del festival, como talleres de improvisación.

Aunque los grupos seleccionados para el festival pueden venir de distintos lugares, se intentará por todos los medios que, más de la mitad de las actuaciones que se desarrollen en el Fines Jazz Festival, sean de intérpretes afincados en la comarca del Valle del Almanzora.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Democratizar la cultura en el municipio.
- Poner en valor las instalaciones municipales.
- Situar Fines como municipio referente del Jazz y géneros musicales derivados en el Valle del Almanzora.
- Fomentar Fines como referente cultural, artístico y visual.

| Código Seguro De Verificación | EtXC85y00CQF0sR/kE6ytA==                                                                                                                                | Estado | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Página | 30/05/2025 12:22:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |        | 1/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D</a> |        |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |        |                     |



- Generar apreciación por el acercamiento de las actividades artísticas.
- Desarrollar un modelo de eventos culturales que sean motor de desarrollo local.
- Fortalecer el asociacionismo como elemento clave para el empoderamiento ciudadano.

En la fase de instrucción del procedimiento, por el Servicio Jurídico Administrativo del Área, se ha realizado consulta en la base de datos del programa de convocatorias de asistencia financiera y económica de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas por el Ayuntamiento, con fecha 5 de mayo de 2025.

Se incorpora al expediente memoria explicativa de la asistencia económica que se propone, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

El Técnico de Animación Cultural ha emitido informe favorable, de fecha 5 de mayo de 2025, en el que, entre otros extremos, manifiesta que es un proyecto de carácter singular y de interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública. Manifiesta que el proyecto concuerda con los siguientes objetivos de la Diputación en tanto que se intenta:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Potenciar la actividad cultural en general y musical en particular.
- Promocionar el turismo cultural de la comarca.
- Fomentar el desarrollo socioeconómico.

Asimismo, propone los siguientes conceptos de gastos financiables por esta Diputación:

- Alquiler de equipos de sonido e iluminación
- Escenario y carpa
- Contratación de artistas
- Publicidad
- Fotógrafo

La base número 49ª de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de Almería de 2025 establece que “se podrán realizar pagos anticipados a los Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente”.

Consta en la solicitud del Ayuntamiento la aceptación de la compensación. En cuanto a la delegación de competencias, se ha consultado en la web de Diputación – Hacienda-Servicio de Administración Tributaria (SAT), Gestión Tributaria y Recaudación-Competencias del SAT, por municipios; habiéndose obtenido, a fecha 6 de mayo de 2025, la siguiente información, en relación al Ayuntamiento de Fines:

| Código Seguro De Verificación | EtXC85y00CQF0sR/kE6ytA==                                                                                                                                | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Página | 2/5          |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |        |              |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D</a> |        |              |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |        |              |



| Delegación de competencias por entidades 2024 |                           |                                                                   |                               |                                                                  |           |
|-----------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------|
| MUNICIPIOS Y ENTIDADES                        | IBI<br>GESTIÓN TRIBUTARIA | IAE: GESTIÓN<br>TRIBUTARIA<br>CENSAL, INSPECCIÓN<br>Y RECAUDACIÓN | IIVTNU: GESTIÓN<br>TRIBUTARIA | RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y<br>DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE) |           |
|                                               |                           |                                                                   |                               | Voluntaria                                                       | Ejecutiva |
| FINES                                         | SI                        | SI                                                                | SI                            | SI                                                               | SI        |

Asimismo, se ha tenido en cuenta el decreto de la Presidencia 122/2025, de 24 de enero, por el que se aprueba la “Determinación de las entregas a los ayuntamientos, a cuenta de la recaudación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2025”; constando el Ayuntamiento solicitante con entregas a cuenta por importe suficiente para llevar a cabo, en su caso, la correspondiente compensación.

Teniendo en cuenta lo anterior y la petición expresa del Ayuntamiento, se propone el abono anticipado de la asistencia económica.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura que se reconoce a la Diputación Provincial. La ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), artículo 9.17 que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

Es voluntad de la Diputación Provincial de Almería, en uso del título competencial que le confieren los artículos 96.3 de la Ley Orgánica de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, prestar asistencia al Ayuntamiento de Fines, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la celebración del citado evento.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Fines para la celebración del Festival “Fines Jazz Fest” 2025, y en consecuencia, comprometer un gasto por importe de cinco mil (5.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.46203 “Transferencias Ayuntamientos Actividades Culturales”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

| Código Seguro De Verificación | EtXC85y00CQF0sR/kE6ytA==                                                                                                                                | Estado | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Página | 30/05/2025 12:22:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         |        | 3/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D</a> |        |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |        |                     |



3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área. En el supuesto de no realizar renuncia expresa, se entenderá que aceptan la misma.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos, por un importe mínimo a justificar de cinco mil setecientos cincuenta y dos (5.752,00) euros. El plazo máximo para justificar finaliza el día 4 de agosto de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la Entidad.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto.

6º) Se producirá el reintegro total o parcial de la ayuda económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025.

7º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados.

A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| Código Seguro De Verificación | EtXC85y00CQF0sR/kE6ytA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 30/05/2025 12:22:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 4/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |



Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y de accesibilidad a las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=0be1f4YXBesa7P9VJvb9\\_g==](https://ov.dipalme.org/csv?id=0be1f4YXBesa7P9VJvb9_g==) con sello electrónico en fecha 30/05/2025 - 12:27:41. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

| Código Seguro De Verificación | EtXC85y00CQF0sR/kE6ytA==                                                                                                                                | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería                                                                                 | Firmado | 30/05/2025 12:22:50 |
| Observaciones                 |                                                                                                                                                         | Página  | 5/5                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EtXC85y00CQF0sR%2FkE6ytA%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                     |         |                     |

